AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0126591**

Bogotá,8 de julio de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	416
NO. RADICADO MERCURIO O CÓNDOR:	GOB-I-CR-2026-0006705
FECHA DE REVISIÓN:	JULIO 03 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE HACIENDA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADO A LA OPERACIÓN CONTINUA, SOSTENIBILIDAD TECNOLÓGICA, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y MEJORA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESTINADO A LA GESTIÓN DEL RECAUDO, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE EL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$1.799.950.000
APORTES DEPARTAMENTO:	N/A
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100081481
VALOR CDP:	$1.799.950.00
FUENTE DE RECURSOS:	NO APORTA
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	N/A
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N/A
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

GOB-S-CR-2026-0126591

El servicio integral de apoyo para la operación y sostenibilidad tecnológica del sistema de información del impuesto al degüello de ganado mayor que proyecta contratar la entidad, se orienta a garantizar el uso continuo, eficiente y seguro del software previamente licenciado y entregado a título perpetuo a la entidad desde el año 2024, identificado como MAT-GDI, creado por la empresa GROWING NETWORK S.A.S.

Este servicio incluirá la provisión del recurso humano y tecnológico necesario para asegurar la correcta operación del sistema, y la atención a requerimientos funcionales derivados de las necesidades de la Secretaría de Hacienda.

Durante la vigencia del contrato, se podrán realizar ajustes y desarrollos complementarios que, sin constituir una nueva adquisición de software, permitan adaptar la solución existente a cambios normativos, operativos o tecnológicos, asegurando su pertinencia y continuidad.

El sistema es la herramienta fundamental para la identificación de contribuyentes, la generación de declaraciones y liquidaciones, la elaboración de informes periódicos, el acceso a microdatos relevantes y el seguimiento fiscal del impuesto.

Adicionalmente, deberá permitir la interoperabilidad con terceros actores vinculados al hecho generador del tributo, así como la extracción y consulta de datos en tiempo real para facilitar la gestión y el control fiscal por parte del Departamento.

OBSERVACIONES

1. De acuerdo al objeto, alcance y obligaciones del contrato, es necesario tramitar y aportar al expediente contractual y verificar la aplicación del concepto de viablidad técnica generado por la Secretaría de Transformación Digital.

2. Es necesario aportar el CDP, mediante el sistema de gestión documental CONDOR.

3. Se debe revisar la forma de pago plantreada y justificar de manera suficiente el primer pago de $165.000.000, teniendo en cuenta que no son procedentes los pagos anticipados en contratos de prestación de servicios y que los pagos deben corresponder a productos o entregables verificables y medibles de acuerdo al objeto, alcance y obligaciones.

4. Se deben incluir y precisar en el anexo técnico los mínimos requeridos en cuanto al personal necesario y perfiles requeridos para garantizar la prestación del servicio conforme a la necesidad planteada.

5. Se deben incluir en las obligaciones las pertinentes y aplicables en caso de pérdida de información, ya sea por causas externas o imputables al proveedor.

6. Igualmente, incluir las obligaciones necesarias, con base en la normatividad legal y técnica vigente, respecto de confidencialidad, integralidad y disponibilidad, así como las de seguridad, privacidad de la información, habeas data y de seguridad y salud en el trabajo.

7. Corresponde a la entidad verificar que el registro de soporte lógico se encuentra vigente y sin modificaciones que afecten la suscripción del contrato en los términos y modalidad planteados.

CONCLUSIÓN

El contrato a realizar es jurídicamente viable, siempre que se ajuste conforme a las observaciones presentadas y demás precisiones presentadas en la sesión del comité correspondiente.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y

GOB-S-CR-2026-0126591

PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B.

GOB-S-CR-2026-0126591

GOB-S-CR-2026-0126591